MINUTA DEL CONTRATO
CMA-004 – 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL.
CONTRATISTA:	FUNDACION GENESIS CREA
NIT.	824005746-8
R. LEGAL	ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS
CC N°	77.019.245
DIRECCIÓN:	CRA 14 13C 60 OF 206 EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO AGORA.
CORREO	fundaciongenesiscrea@gmail.com
TELEFONO:	3150561552
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"
VALOR IVA INCLUIDO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C ($99.361.293.00)
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.519.803, expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la oficina jurídica, delegado para la suscripción de minutas contractuales Decreto No. 063 de 02 de abril de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contracto se denominara **MUNICIPIO DE BECERRIL**, por una parte, y por la otra **ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS**, identificada con C.C 77.019.245, representante legal de **FUNDACION GENESIS CREA, CON NIT. 824005746-8**, quien para efecto del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaria de Planeación adelantó estudios previos para la contratación de la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR". b)** Que el jefe de presupuesto municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 378 DEL 07 DE MAYO DE 2026, con el cual se respalda financieramente la presente contratación. **c)** Que Una vez agotado el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto regulado en el Decreto 1082 de 2015, se adjudicó el presente contrato al proponente único **FUNDACION GENESIS CREA, CON NIT. 824005746-8**, representada legalmente por **ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS**, identificada con C.C 77.019.245 El contrato se regirá por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".**
SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales del contratista Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: **1.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. **2.** El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **3.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato. **4.** Dar a conocer al MUNICIPIO DE BECERRIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Presentar informes al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). **7.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). **8.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE BECERRIL. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **10.** Presentar las respectivas facturas o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **11.** Es obligación del

contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de BECERRIL. **12.** Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. **13.** El contratista elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de BECERRIL o a terceros. **14.** Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de BECERRIL. **15.** Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **17.** Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. **2.2. Obligaciones Específicas del contratista:** En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente: **1.** El contratista para el desarrollo del objeto contractual se ceñirá al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **2.** Definir el plan y cronograma de trabajo que permita un flujo de entrega parcial durante la ejecución del contrato, con aprobación por parte del supervisor. **3.** Garantizar la contratación del equipo de expertos temáticos de acuerdo con los perfiles definidos en las especificaciones técnicas Mínimas. **4.** Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta con las mismas condiciones establecidas para la adjudicación. En caso de modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el Representante Legal deberá informar a la supervisión del contrato con un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, el nuevo el profesional que deberá cumplir con las mismas condiciones definidas en el Anexo Técnico. **5.** El contratista se obliga a hacer entrega de los entregables propios de la consultoría. **6.** Las entregas parciales de productos no implican el recibo definitivo de estos. **7.** El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la CONSULTORIA. **8.** Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la consultoría de algún distintivo que lo identifique ante supervisor y la ciudadanía. **9.** EL

CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **10.** El contratista junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. **11.** Ceder al Municipio los derechos patrimoniales de autor de los programas y recursos desarrollados, y autorizar el uso de los contenidos que utilice para la generación de estos, así como garantizar que no hará uso parcial o total en el futuro del mismo. El Municipio, tendrá los derechos de propiedad sobre cada programa virtualizado, definiendo por curso, como el conjunto de material impreso, electrónico y de todo tipo, relacionado con el contenido material e inmaterial, el código fuente, las evaluaciones e interfaz de acceso y administración, por tanto, podrá usarlo de manera ilimitada. **2.3. Obligaciones Del Municipio De BECERRIL: 1.** Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4.** Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. **5.** Expedir recibo a satisfacción del servicio prestado. **6.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **7.** Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **8.** Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **9.** Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **10.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas

que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica). **11.** Designar al supervisor del contrato. **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional**. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C ($99.361.293.00)M/CTE. QUINTA*:* FORMA DE PAGO.** ANTICIPO: El presente contrato se pagará así: ANTICIPO: Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato previo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, las Garantías de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente por parte del contratista la certificación de la apertura la cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. PAGO: El Municipio de PAZ, cancelará el saldo restante del valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales de obra ejecutada a entera satisfacción del supervisor, previa certificación del objeto contractual y el informe de interventoría expedidos por la persona que ejerza Interventoría, Igualmente deberá acreditar el paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión y A. R. P.) con los aportes parafiscales a que haya lugar y el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato. El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual. Según lo señalado en el Art. 19 de

la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE BECERRIL respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE BECERRIL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 378 DEL 07 DE MAYO DE 2026. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el contratista constituirá garantía única de cumplimiento que ampare la siguiente:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
4. **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOVENA*:* INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES*:* El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO*:*** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del

MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o al juez natural del contrato. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SÉXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el Municipio de BECERRIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de Autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de BECERRIL. **PARÁGRAFO:** para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL:** El

incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA*:* SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Asuntos Administrativos y Educación, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, o a quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada y las que el pliego de condiciones establezca. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará según lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de BECERRIL. **ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, pliego de condiciones, propuesta técnica y económica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 378 DEL 07 DE MAYO DE 2026.

Por los firmantes;

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Municipio de Becerril- Cesar
Por el Contratante

ALVARO LUIS TORRES GUARDIAS
R/L FUNDACION GENESIS CREA
Por el contratista